



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 143 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, 14 JUN. 2016

**VISTOS:**

El Informe 006-2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, el Informe Técnico N° 161-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 364-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante los Informes N°s: 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP y 161-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO IRRIGACION SORAS, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/81,000.00 (Ochenta y un mil con 00/100 soles); correspondiente al Segundo Informe, del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA, – LLAMACCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRÉ, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en cumplimiento del Contrato N° 03-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, la cual debió ser honrada en el ejercicio presupuestal 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que para el presente caso existe una deducción de penalidad por mora y otras penalidades que asciende a la suma total de S/13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles);



Que, mediante Memorandum N° 677-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de atender los gastos para la elaboración de expediente técnico de un conjunto de proyectos del Programa Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS (Certificación de Crédito Presupuestario N° 195);

Que, mediante Informe Legal N° 364-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO IRRIGACION SORAS, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO IRRIGACION SORAS, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO IRRIGACION SORAS (integrado por los señores EDUARDO PACORI QUISPE e HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS) el importe total de S/81,000.00 (Ochenta y un mil con 00/100 soles), correspondiente al Segundo Informe del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA - LAYRANA - LLAMACCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", debiendo deducirse por penalidad por mora y otras penalidades la suma total de S/13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo Segundo:** Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
  
Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL  
Director de la Oficina de Administración

